

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200025200

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor de **\$157.145.549,28** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia se dispone que por secretaría se efectué la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

2. En atención al escrito de cesión de derechos, de conformidad con los artículos 666 y 1959 ss del Código Civil, en concordancia con su par el Art. 68 del C.G.P El Despacho, Dispone:

2.1. Aceptar la cesión de los derechos del crédito² que hace el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA- cedente en favor del cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST-.

2.2. Téngase como cesionario-demandante en los derechos de crédito involucrados en este proceso a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S - INVERST- Conforme lo indicado en la solicitud de cesión. Art. 68 C.G.P.-

3. Se tiene pone en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos judiciales³.

4. Previo a acceder a la entrega de títulos judiciales, se ruega al apoderado judicial solicitante que aporte poder para en actuar en nombre y representación

¹ C1-PRINCIPAL/ 14AllegaLiquidaciónDelCredito

² C-1 PRINCIPAL/ 25AllegaCesionDelCreditoCorreo

³ C-1 PRINCIPAL/28InformeDeTítulos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

del nuevo demandante. Tenga en cuenta que la solicitud de cesión fue aportada antes de la petición de entrega de títulos judiciales.

5. Se reconoce personería adjetiva a la abogada Sharon Jeannette Jaramillo Ramírez⁴, como apoderada de la demandada.

6. No se tiene en cuenta la contestación de la demanda⁵, como quiera que, en el presente caso, se emitió auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 104 de fecha 24/09/2021

⁴ C1-PRINCIPAL/ 27AllegaContestacionDeLaDemandaCorreo/ folio No. 4

⁵ C1-PRINCIPAL/ 27AllegaContestacionDeLaDemandaCorreo